

BOLETIN DE PRENSA

"Nunca será posible liberar a los indigentes de su pobreza si antes no se los libera de la miseria debida a la carencia de una educación digna" (Fragmento del Nº 273: "La Iglesia en América" - Juan Pablo II)

Calle 55 nº 875 (1900) La Plata / Tel. (0221) 425-8385 – 482-7473 – Fax (0221) 422-9714 / E-mail: cecpba@infovia.com.ar

La Plata, 14 de febrero de 2014
Nº 11/2014

**PARA TODOS LOS NIVELES
REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DE MAESTRANZA Y ADMINISTRATIVO**

**MINISTERIO DE EDUCACION
CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA**

Resolución Nº 10/2013

Bs. As., 20/12/2013

VISTO las atribuciones conferidas por los Artículos 18º inc. b y 31 Inciso 2º de la Ley 13.047, y

CONSIDERANDO:

Que el representante gremial del personal no docente ha solicitado por ante este Consejo se fijen las remuneraciones del sector para aquellos que desempeñan tareas en la ZONA 2 conforme Resolución Nº 04 - CGEP - 2011 mediante Actuación Interna Nº 599/2013;

Que este Consejo Gremial de Enseñanza Privada ha considerado que corresponde fijar las remuneraciones al personal no docente comprendido en el inciso b) del Art. 18 de la Ley 13.047 y que se desempeñan en la Zona 2 para aquellas categorías que no fueron fijadas mediante la Resolución Nº 05/2013;

Que, por sesión de fecha 20 de diciembre de 2013, se aprobó por mayoría el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047 en sus Artículos 18 inciso b) y 31;

Por ello, en uso de facultades propias

EL CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA

Reunido en sesión ordinaria

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establecer para todo el personal no docente incluido en el Artículo 18 inciso b) de la Ley 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2º incisos a); b) y c) de la referida normativa - ZONA 2, los siguientes sueldos básicos que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo previa sustitución por copia autenticada en estos actuados remitiendo copia a los Ministerios de Educación de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección Nacional de Comercio Interior y a la Administración Federal de Ingresos Públicos a sus efectos.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

APROBADA EN SESION DE FECHA 20 de Diciembre de 2013.

Dra. ERICA V. COVALSCHI, Presidente, Consejo Gremial de Enseñanza Privada. — Dr. NORBERTO BALOIRA, Miembro del C.G.E.P. — Dr. HORACIO FERRARI, Miembro del C.G.E.P. — Prof. ENRIQUE MARTIN, Miembro del C.G.E.P. — Dr. PABLO OLOCCO, Miembro del C.G.E.P. — Dra. ELENA OTAOLA, Miembro del C.G.E.P. — Prof. EDGARDO RODRIGUEZ, Miembro del C.G.E.P. — Dra. SILVIA SQUIRE, Miembro del C.G.E.P.

Consejo de Educación Católica de la Provincia de Buenos Aires

BOLETIN DE PRENSA

"Nunca será posible liberar a los indigentes de su pobreza si antes no se los libera de la miseria debida a la carencia de una educación digna" (Fragmento del N° 273: "La Iglesia en América" - Juan Pablo II)

Calle 55 n° 875 (1900) La Plata / Tel. (0221) 425-8385 – 482-7473 – Fax (0221) 422-9714 / E-mail: cecpba@infovia.com.ar

ANEXO N° 1

AGRUPAMIENTO MAESTRANZA

A PARTIR DEL 1° de ENERO de 2014

BASICO 1° CATEGORIA 2° CATEGORIA 3° CATEGORIA 4° CATEGORIA

\$ 5.391,00 \$ 5.125,00 \$ 4.948,00 \$ 4.774,00

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

A PARTIR DEL 1° de ENERO de 2014

BASICO HORA 1° CATEGORIA 2° CATEGORIA 3° CATEGORIA 4° CATEGORIA

\$ 132,50 \$ 131,25 \$ 130,00 \$ 127,50
